

# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....</b>	<b>387</b>
1.1. Comunidades Autónomas de régimen común .....	387
1.1.1. Sistema de financiación .....	387
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2010.....	390
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	390
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	390
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	391
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	391
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación .....	392
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía.....	392
1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global .....	392
1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica .....	394
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos .....	394
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	395
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2011 .....	396

1.1.4.	Los tributos cedidos en 2011 y otros pagos no pre-supuestarios .....	398
1.2.	Comunidades Autónomas de régimen foral .....	401
1.2.1.	País Vasco .....	402
1.2.1.1.	Recaudación por tributos concertados .....	402
1.2.1.2.	Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales .....	404
1.2.1.3.	Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales .....	405
1.2.2.	Navarra .....	405
1.2.2.1.	Recaudación por tributos convenidos .....	405
1.2.2.2.	Aportación .....	406
1.2.2.3.	Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales .....	407
1.3.	Canarias .....	408
1.4.	Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....	408
1.5.	Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas .....	410
1.6.	Los Fondos de Compensación Interterritorial .....	413
<b>2.</b>	<b>Haciendas Locales .....</b>	<b>415</b>
2.1.	Recursos .....	415
2.2.	Participación en los tributos del Estado .....	417
2.2.1.	Municipios .....	417
2.2.1.1.	Grandes municipios .....	417
2.2.1.2.	Resto de municipios .....	418
2.2.2.	Provincias .....	418
2.2.3.	Consignaciones para ambos tipos de entidades .....	419
2.3.	Subvenciones y compensaciones .....	421
2.3.1.	Subvenciones al transporte colectivo urbano .....	421

2.3.2.	Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas y actuaciones para mejora de la gestión del agua .....	421
2.3.3.	Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio de Barcelona..	422
2.3.4.	Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	422
2.3.5.	Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	424
2.3.6.	Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	424
2.3.7.	Subvenciones nominativas a favor de varias Entidades Locales de las Islas Canarias .....	424
2.4.	Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas en relación al régimen financiero y presupuestario de las Entidades Locales .....	425
2.5.	Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	426
3.	Administración Institucional.....	426
3.1.	Seguridad Social.....	426
3.1.1.	Unidades institucionales.....	426
3.1.2.	Información estadística.....	429
3.2.	Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros Organismos Públicos .....	430



## CAPÍTULO IV

### Haciendas Territoriales e Institucionales

#### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente, y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

#### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

##### **1.1.1. Sistema de financiación**

El 15 de julio de 2009, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común

y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma (CA) resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integran en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

#### **A. Capacidad tributaria**

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

#### **B. Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales**

La Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada Comunidad Autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los Ingresos Tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de Fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada Comunidad Autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad



de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La Transferencia del Fondo de Garantía de cada Comunidad Autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

### C. El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la Transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.

Una CA tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la Transferencia del Fondo de Garantía. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado.

Por el contrario, una CA tiene Fondo de Suficiencia Global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la Transferencia del Fondo de Garantía, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realiza con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando se conozcan las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporan al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

(IVMDH) e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT)).

- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los Impuestos Especiales (IIEE), de la Transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de Suficiencia Global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los Fondos de Convergencia Autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

### **1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2010**

#### **1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada**

##### **1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos**

El importe del rendimiento definitivo en el año 2010 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2010 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada Comunidad Autónoma), mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) ya que, como consecuencia de la supresión de su gravamen por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, las necesidades globales en el año base incluyen la compensación estatal por la supresión del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio cuya regularización para los años 2009, 2010 y 2011 se efectúa conforme establece la disposición transitoria sexta de la Ley 22/2009.

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2010 DE LOS TRIBUTOS  
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN  
Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicional» (*)	IEDMT e IVM DH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	2.227,1	409,9	134,5	2.771,5
Galicia	511,7	126,3	70,8	708,8
Andalucía	1.773,0	255,3	314,1	2.342,4
Principado de Asturias	285,6	50,5	38,3	374,4
Cantabria	179,0	27,0	13,7	219,7
La Rioja	85,5	10,9	4,9	101,3
Región de Murcia	314,6	47,7	17,0	379,3
Valenciana	1.176,5	203,2	67,3	1.447,0
Aragón	397,4	52,4	31,9	481,7
Castilla-La Mancha	442,4	125,5	46,2	614,1
Canarias	388,5	0,0	37,6	426,1
Extremadura	180,6	35,6	28,2	244,4
Illes Balears	381,4	37,5	19,3	438,2
Madrid	2.024,6	346,8	163,7	2.535,1
Castilla y León	532,8	110,3	87,7	730,8
<b>TOTAL</b>	<b>10.900,7</b>	<b>1.838,9</b>	<b>1.075,2</b>	<b>13.814,8</b>

(\*) Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y tributos sobre el juego.

#### 1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2010 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

#### 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2010 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2010 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	7.661,1	4.749,2	2.262,6	14.672,9
Galicia	1.839,0	1.560,9	812,8	4.212,7
Andalucía	4.374,3	4.328,4	2.146,6	10.849,3
Principado de Asturias	913,1	643,7	321,6	1.878,4
Cantabria	483,5	365,1	192,0	1.040,6
La Rioja	251,0	187,3	92,4	530,7
Región de Murcia	797,8	743,3	450,0	1.991,1
Valenciana	3.209,1	2.825,3	1.420,4	7.454,8
Aragón	1.183,5	825,5	469,1	2.478,1
Castilla-La Mancha	1.194,2	1.062,3	689,4	2.945,9
Canarias	1.131,8	0,0	81,7	1.213,5
Extremadura	525,0	527,5	338,2	1.390,7
Illes Balears	815,7	1.022,9	387,4	2.226,0
Madrid	8.510,2	4.214,4	1.472,6	14.197,2
Castilla y León	1.851,0	1.487,4	920,4	4.258,8
<b>TOTAL</b>	<b>34.740,3</b>	<b>24.543,2</b>	<b>12.057,2</b>	<b>71.340,7</b>

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2010 por los Impuestos Especiales sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2010 de las Comunidades Autónomas se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global

El valor definitivo del FSG del año 2010 de las Comunidades Autónomas se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

**TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2010**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-911,4
Galicia	1.153,1
Andalucía	3.540,6
Principado de Asturias	167,8
Cantabria	-24,4
La Rioja	51,9
Región de Murcia	543,2
Valenciana	1.179,4
Aragón	49,4
Castilla-La Mancha	958,2
Canarias	2.305,9
Extremadura	679,6
Illes Balears	-190,2
Madrid	-2.699,8
Castilla y León	694,3
<b>TOTAL</b>	<b>7.497,6</b>

Cuadro IV.4

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2010**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	2.076,5
Galicia	1.055,1
Andalucía	1.986,0
Principado de Asturias	366,6
Cantabria	512,4
La Rioja	221,8
Región de Murcia	92,3
Valenciana	-295,9
Aragón	496,9
Castilla-La Mancha	469,7
Canarias	367,6
Extremadura	586,7
Illes Balears	-366,0
Madrid	538,4
Castilla y León	875,6
<b>TOTAL</b>	<b>8.983,7</b>

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica

El importe de la participación de cada Comunidad Autónoma en el Fondo de Cooperación y en el Fondo de Competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

*Cuadro IV.5*

**FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2010**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	862,6	862,6
Galicia	380,0	0,0	380,0
Andalucía	499,9	0,0	499,9
Principado de Asturias	144,7	0,0	144,7
Cantabria	0,0	0,0	0,0
La Rioja	12,3	0,0	12,3
Región de Murcia	80,0	61,6	141,6
Valenciana	0,0	1.114,6	1.114,6
Aragón	51,2	0,0	51,2
Castilla-La Mancha	119,2	0,0	119,2
Canarias	115,4	72,5	187,9
Extremadura	164,5	0,0	164,5
Illes Balears	0,0	559,1	559,1
Madrid	0,0	367,4	367,4
Castilla y León	337,9	0,0	337,9
<b>TOTAL</b>	<b>1.905,1</b>	<b>3.037,8</b>	<b>4.942,9</b>

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los Presupuestos Generales del Estado (PGE), las Comunidades Autónomas perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FSG de la Comunidad o comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941P y el importe de la financiación satisfecha por este concepto ascendió en 2010 a 26,9 millones de euros.

### 1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 1.206,82 millones de euros en 2010. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2010 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.6 y IV.7.

Cuadro IV.6

#### RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2010 RELATIVAS A LOS CAPÍTULOOS IV Y VII

Comunidades y Ciudades Autónomas	Millones de euros
País Vasco	115,6
Cataluña	1.893,7
Galicia	553,5
Andalucía	1.660,1
Principado de Asturias	321,3
Cantabria	116,8
La Rioja	61,8
Región de Murcia	247,9
Valenciana	701,5
Aragón	385,3
Castilla-La Mancha	408,7
Canarias	674,6
Navarra	61,3
Extremadura	276,0
Illes Balears	277,1
Madrid	1.096,5
Castilla y León	599,2
Melilla	10,6
Ceuta	8,9
<b>TOTAL</b>	<b>9.470,4</b>

Cuadro IV.7

**RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2010**

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Millones de euros
Cataluña	Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona. Programa 441M. Cap. 4	150,1
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	191,0
<b>TOTAL</b>		<b>341,1</b>

**1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2011**

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2011 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2011 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de Suficiencia Global. Se pagan por la sección 36 de los PGE. Su detalle se recoge en el cuadro IV.8.
- Entregas a cuenta de la Transferencia del Fondo de Garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada Comunidad Autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de Garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (véase apartado IV.1.1.4).
- Pagos a las CCAA por la AEAT de los ingresos del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (véase apartado IV.1.1.4).

Además de los pagos indicados, en el mes de junio de 2011 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2009, cuyo detalle es el que se indicaba en la Memoria del año 2010.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2011 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Aragón, Canarias y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 428,9 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.9.



Cuadro IV.8

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 SATISFECHAS  
A LAS CCAA EN EL AÑO 2011**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global	Aportación del Estado al Fondo de Garantía
Cataluña	1.840,1	
Galicia	903,2	
Andalucía	1.573,5	
Principado de Asturias	309,0	
Cantabria	398,2	
La Rioja	213,2	
Región de Murcia	31,2	
Valenciana	-351,5	
Aragón	435,4	
Castilla-La Mancha	333,1	
Canarias	331,0	
Extremadura	509,8	
Illes Balears	-374,6	
Madrid	476,0	
Castilla y León	727,9	
Varias CCAA		5.201,5
<b>TOTAL</b>	<b>7.355,5</b>	<b>5.201,5</b>

Cuadro IV.9

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2011**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	133,8	50,0		183,8
Andalucía		14,0		14,0
Aragón			30,0	30,0
Canarias	30,0			30,0
Madrid	171,1			171,1
<b>TOTAL</b>	<b>334,9</b>	<b>64,0</b>	<b>30,0</b>	<b>428,9</b>

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2011 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió desde los ministerios afectados a la Sección 36 «Sistemas de Financiación de Entes Territoriales» de los PGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las comunidades correspondientes. Los importes satisfechos por este concepto se recogen en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.10

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2011 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS POR EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	1,7
Andalucía	1,6
Principado de Asturias	2,4
Cantabria	1,4
La Rioja	13,8
Aragón	0,1
Castilla y León	1,7
<b>TOTAL</b>	<b>22,7</b>

**1.1.4. Los tributos cedidos en 2011 y otros pagos no presupuestarios**

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las Comunidades Autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2011 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 10.871,8 millones de euros. El cuadro IV.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y Comunidades Autónomas, con los criterios

Cuadro IV.11

**RECAUDACIÓN  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2011  
POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT e IVMDH	Total 2011
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»		
Cataluña	10,8	338,3	750,5	425,1	241,5	-9,6	1.756,6	364,1	2.120,7
Galicia	0,6	174,1	134,4	116,6	59,1	2,5	487,3	106,6	593,9
Andalucía	1,1	326,3	677,6	360,4	185,7	28,7	1.579,8	316,2	1.896,0
Principado de Asturias	0,7	103,2	113,7	0,0	29,1	0,0	246,7	44,5	291,2
Cantabria	-0,4	44,1	51,3	35,4	20,6	0,0	151,0	24,0	175,0
La Rioja	0,2	22,1	25,5	28,8	10,9	0,0	87,5	9,4	96,9
Región de Murcia	2,4	26,1	101,8	81,4	36,9	0,3	248,9	55,2	304,1
Valenciana	0,4	130,5	457,2	234,3	166,5	-0,5	988,4	179,6	1.168,0
Aragón	1,1	128,1	99,0	64,7	48,2	0,0	341,1	45,1	386,2
Castilla-La Mancha	0,4	66,1	148,8	93,0	45,1	0,0	353,4	112,0	465,4
Canarias	0,1	37,3	160,7	62,3	73,7	0,0	334,1	0,0	334,1
Extremadura	0,0	40,9	53,4	42,0	28,3	0,0	164,6	44,9	209,5
Illes Balears	1,8	54,5	171,3	66,2	36,3	0,0	330,1	38,3	368,4
Madrid	25,0	354,6	666,6	380,2	192,2	-15,5	1.603,1	315,4	1.918,5
Castilla y León	-0,5	118,4	151,3	107,2	64,2	7,2	447,8	96,1	543,9
<b>TOTAL</b>	<b>43,7</b>	<b>1.964,6</b>	<b>3.763,1</b>	<b>2.097,6</b>	<b>1.238,3</b>	<b>13,1</b>	<b>9.120,4</b>	<b>1.751,4</b>	<b>10.871,8</b>

indicados en el apartado IV.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre (con vigencia hasta la aprobación del RDL 13/2011, de 16 de septiembre). Sin embargo, la recaudación derivada de devengos anteriores a su supresión se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA. Dado que entre

los recursos que se han integrado en el sistema de financiación se incluye la compensación por la supresión del IP en los términos previstos en la disposición transitoria sexta de la Ley 22/2009, el importe de la recaudación satisfecha en cada ejercicio a las Comunidades Autónomas se deduce cuando se practica la correspondiente liquidación, según establece el apartado 6 de la disposición transitoria primera de la citada Ley 22/2009.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 18,5 por ciento de la recaudación total obtenida por las Comunidades Autónomas, que corresponde en su mayor parte al ISD (18,1 por ciento). El ITP y AJD representó el 53,9 por ciento de la recaudación total (34,6 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 19,3 puntos Actos Jurídicos Documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 11,4 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro IV.11 representaron el 16,1 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo del 0,1 por ciento.

En el cuadro IV.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las Comunidades Autónomas por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro IV.12

**PARTICIPACIÓN EN 2011 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS  
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS  
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL  
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	115,4	1.964,6	2.080,0	94,5
Patrimonio	2,1	43,7	45,8	95,4
Transmisiones Patrimoniales	4,7	3.763,1	3.767,8	99,9
Actos Jurídicos Documentados	0,2	2.097,6	2.097,8	100,0
Juego	13,4	1.238,3	1.251,7	98,9
<b>TOTAL</b>	<b>135,8</b>	<b>9.107,3</b>	<b>9.243,1</b>	<b>98,5</b>

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2011, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la Administración General del Estado que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2011  
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	36.261,4
IVA	23.986,5
Alcohol y Bebidas Derivadas	471,2
Productos Intermedios	10,8
Cerveza	166,0
Labores del Tabaco	4.703,0
Hidrocarburos	5.671,5
Electricidad	1.402,1
<b>TOTAL</b>	<b>72.672,5</b>

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.3, las CCAA en el año 2011 percibieron las entregas a cuenta por la Transferencia del Fondo de Garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 5.201,5 millones de euros.

## 1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Conve-

nio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

### **1.2.1. País Vasco**

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

#### **1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados**

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2011 y 2010 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.**  
**PAÍS VASCO 2010-2011**  
 (Millones de euros)

Tributos Concertados	2010	2011
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	4.308,7	4.448,4
Retenciones Rendimientos de Capital	325,5	317,8
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	160,2	154,5
Cuota diferencial neta	-728,6	-599,5
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>4.065,8</b>	<b>4.321,2</b>
Retenciones Rendimientos de capital	325,5	317,8
Cuota diferencial neta	661,6	842,5
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>987,1</b>	<b>1.160,3</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	70,6	77,2
Impuestos Extinguidos por Supresión	3,6	3,4
Impuesto sobre Patrimonio	0,0	0,0
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	131,3	82,1
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>5.258,4</b>	<b>5.644,2</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	194,8	98,5
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	80,9	58,5
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.515,2	4.097,4
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	34,3	24,8
Impuestos Especiales de Fabricación	1.380,9	1.321,7
Impuesto sobre Primas de Seguros	76,1	77,4
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	49,3	48,3
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>6.331,5</b>	<b>5.726,6</b>
Tasa sobre el Juego	58,8	54,1
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	37,9	42,9
Restantes Conceptos	13,4	13,1
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>110,1</b>	<b>110,1</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>11.700,0</b>	<b>11.480,9</b>

### 1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

En el año 2011 se practicó la liquidación del cupo de 2010 y se ingresó el cupo provisional del año 2011.

#### A. Cupo provisional 2011

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2011 y sus componentes figuran en el cuadro IV.15.

*Cuadro IV.15*  
**CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2011**  
(Millones de euros)

	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de nuevas competencias efectividad anterior a 1-1-2011	-132,3
Base de actualización	1.433,8
Índice de actualización (0,80204)	
<b>CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL ACTUALIZADO A 2011</b>	<b>1.150,0</b>
Deducción por traspaso de nuevas competencias efectividad 2011	-10,1
Ajuste traspaso SPEE	-166,8
<b>CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2011</b>	<b>973,1</b>
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,4
<b>LÍQUIDO A PAGAR 2011</b>	<b>968,7</b>
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	-18,8
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	-3,0
Deducción convenio construcción "Y Vasca"	-328,3
<b>TOTAL INGRESADO EN AGE EN 2011</b>	<b>618,6</b>

#### B. Liquidación cupo de años anteriores

Las liquidaciones del cupo de años anteriores a favor de la AGE ingresadas ascendieron a 105,8 millones de euros.

Por otra parte, en el año 2011 se calcularon las compensaciones financieras por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 118 millones de euros. La



liquidación de las compensaciones del ejercicio 2010 ascendió a 18,5 millones de euros, a favor de la AGE.

### **1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales***

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2011 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.074 millones de euros. En el año 2011 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2010, que ascendió a 61,9 millones de euros a favor de la Comunidad.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2011 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 6,6 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2010 fue de 52,7 millones de euros a favor igualmente de la Administración General del Estado.

## **1.2.2. *Navarra***

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La Comisión Coordinadora prevista en el artículo 67 del Convenio, en febrero de 2011, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2010 como año base del quinquenio 2010-2014 así como la aportación provisional del año 2011.

### **1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos***

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.16 se ofrecen las cifras para los años 2010 y 2011.

Cuadro IV.16

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS.**  
**NAVARRA 2010-2011**  
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2010	2011
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	1.030,8	1.067,8
Retenciones Rendimientos de Capital	107,9	106,9
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	45,9	41,8
Cuota diferencial neta	-145,0	-120,0
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>1.039,6</b>	<b>1.096,5</b>
Retenciones Rendimientos de Capital	46,8	46,2
Cuota diferencial neta	141,7	166,9
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>188,5</b>	<b>213,1</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	40,5	37,0
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,6	0,9
Impuesto sobre Patrimonio	0,0	0,0
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	8,9	8,5
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.278,1</b>	<b>1.356,0</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	44,1	38,0
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	24,4	18,4
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.025,3	1.208,0
Impuestos Especiales de Fabricación	412,1	432,6
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	10,1	6,9
Impuesto sobre Primas de Seguros	19,8	20,1
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	22,4	23,3
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.558,2</b>	<b>1.747,3</b>
Tasa sobre el Juego	13,1	11,3
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	8,3	9,4
Restantes Conceptos	6,4	9,0
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>27,8</b>	<b>29,7</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>2.864,1</b>	<b>3.133,0</b>

1.2.2.2. *Aportación*

En el año 2011 se practicó la liquidación de la aportación del año 2010 y la Comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2011.

## A. Aportación provisional 2011

Para 2011, la aportación que fue la aprobada por la Comisión Coordinadora de febrero de 2011 (derivada de actualizar la aportación del año base 2010) y sus componentes se recogen en el cuadro IV.17.

Cuadro IV.17

### APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2011 (Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2010	485,5
Importe computado en materia de Policía año base	62,6
<b>Aportación definitiva del año base 2010</b>	<b>548,1</b>
Índice de actualización (1,03607)	
Aportación actualizada para el año 2011 antes de policía	567,9
Valoración en materia de Policía año 2011	-64,9
<b>APORTACIÓN ACTUALIZADA 2011</b>	<b>503,0</b>
Acuerdo Decimotercero Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (Nivel Convenido Dependencia)	-4,9
<b>LÍQUIDO A PAGAR</b>	<b>498,1</b>

## B. Liquidación Aportación 2010

La liquidación de la aportación de 2010 ascendió a 24,3 millones de euros, a favor de la Comunidad Foral.

### 1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2011 ascendieron a 281,8 millones de euros. La liquidación definitiva de 2010, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 100,7 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2011 por IIEE de Fabricación ascendieron a 64,6 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2010 fue de 48,4 millones de euros a favor de Navarra.

### 1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un Régimen Económico-Fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional tercera de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado I.8 del capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2011.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2010 y 2011 es la que se muestra en el cuadro IV.18

*Cuadro IV.18*

#### **RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2011 Y 2010 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS**

(Millones de euros)

	2011	2010
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	809,1	772,9
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	124,7	114,5
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	15,6	18,9
Int. Demora, recargo apremio y único	0,4	0,4
<b>TOTAL RECAUDACIÓN LÍQUIDA TRIBUTOS REF</b>	<b>949,8</b>	<b>906,7</b>
- Costes de gestión	39,8	39,8
<b>TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR</b>	<b>910,0</b>	<b>866,9</b>
A la Comunidad Autónoma de Canarias	382,2	364,1
A Corporaciones Locales	527,8	502,8

### 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las Ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia Global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2010 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2010.

El valor definitivo del FSG de las Ciudades de Ceuta y Melilla del año 2010 así como su participación en el Fondo de Cooperación se recoge en el cuadro IV.19

Cuadro IV.19

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL  
Y FONDO DE COOPERACIÓN DE LAS CIUDADES DE CEUTA  
Y MELILLA EN EL AÑO 2010**  
(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	23,6	8,3
Ceuta	29,5	9,3
<b>TOTAL</b>	<b>53,1</b>	<b>17,6</b>

En el año 2011 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO  
DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA  
Y MELILLA EN EL AÑO 2011**  
(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	22,9
Ceuta	28,5
<b>TOTAL</b>	<b>51,4</b>

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y Provinciales se recogen en el subcapítulo IV.2 de este capítulo.

## **1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las Comunidades Autónomas para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las Comunidades Autónomas para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2010 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2010**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO</b>	<b>7,1</b>	<b>4,6</b>	<b>11,7</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,3		4,3
	Recargo de la tasa sobre el juego		4,6	4,6
	Canon del agua	2,8		2,8
<b>CATALUÑA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA</b>	<b>375,2</b>	<b>0,0</b>	<b>375,2</b>
	Gravamen de protección civil	3,5		3,5
	Canon del agua	340,1		340,1
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,2		0,2
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales	23,5		23,5
	Canon sobre la incineración de los residuos municipales	3,5		3,5
	Canon sobre la deposición controlada de los residuos de la construcción	4,4		4,4
<b>GALICIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA</b>	<b>70,6</b>	<b>0,0</b>	<b>70,6</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	3,3		3,3
	Canon de saneamiento	31,9		31,9
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	2,1		2,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	10,6		10,6
	Canon eólico	22,7		22,7
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA</b>	<b>12,3</b>	<b>0,0</b>	<b>12,3</b>
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	3,8		3,8
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,1		3,1
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	5,0		5,0
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,4		0,4
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>20,1</b>	<b>7,0</b>	<b>27,1</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	3,4		3,4
	Canon de saneamiento	20,7		20,7
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	-4,0		-4,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		7,0	7,0

(continúa)

Cuadro IV.21 (continuación)

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2010

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>CANTABRIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA</b>	<b>14,4</b>	<b>0,0</b>	<b>14,4</b>
	Canon de saneamiento	13,1		13,1
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	1,3		
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas <sup>(2)</sup>		-	0,0
<b>LA RIOJA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA</b>	<b>7,4</b>	<b>1,0</b>	<b>8,4</b>
	Canon de saneamiento	7,4		7,4
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1,0	1,0
<b>MURCIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA</b>	<b>42,7</b>	<b>2,1</b>	<b>44,8</b>
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	2,3		2,3
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	2,2		2,2
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,4		0,4
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,3		0,3
	Canon de saneamiento	37,5		37,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		2,1	2,1
<b>VALENCIANA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>199,6</b>	<b>0,1</b>	<b>199,7</b>
	Canon de saneamiento	199,6		199,6
	Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		0,1	0,1
<b>ARAGÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN</b>	<b>42,3</b>	<b>0,0</b>	<b>42,3</b>
	Canon de saneamiento de aguas	34,7		34,7
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	2,5		2,5
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones de transporte por cable	1,7		1,7
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	3,4		3,4
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>16,9</b>	<b>0,0</b>	<b>16,9</b>
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	16,9		16,9
<b>CANARIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS</b>	<b>219,9</b>	<b>0,0</b>	<b>219,9</b>
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	219,9		219,9
	Canon de vertido <sup>(3)</sup>	0,0		0,0

(continúa)



Cuadro IV.21 (continuación)

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2010

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>NAVARRA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA</b>	<b>27,2</b>	<b>0,0</b>	<b>27,2</b>
	Canon de saneamiento	27,2		27,2
<b>EXTREMADURA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA</b>	<b>69,3</b>	<b>0,0</b>	<b>69,3</b>
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	4,7		4,7
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	63,6		63,6
	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	0,3		0,3
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	0,7		0,7
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS</b>	<b>103,7</b>	<b>0,0</b>	<b>103,7</b>
	Impuesto sobre los premios del bingo	13,8		13,8
	Canon de saneamiento de aguas	89,9		89,9
<b>MADRID</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID</b>	<b>7,6</b>	<b>33,9</b>	<b>41,5</b>
	Tarifa de depuración de aguas residuales	1,8		1,8
	Impuesto sobre los premios del bingo <sup>(1)</sup>	0,3		0,3
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	3,0		3,0
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,5		2,5
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas		33,9	33,9
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>		<b>1.236,3</b>	<b>48,7</b>	<b>1.285,0</b>

<sup>(1)</sup> Impuesto derogado

<sup>(2)</sup> El tipo de gravamen es del 0%

<sup>(3)</sup> La gestión y recaudación corresponde a los cabildos insulares

### 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre Comunidades Autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posterior-

mente, y según la Ley 23/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCl: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las Comunidades Autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2010 la cuantía total de los Fondos de Compensación Interterritorial se situó en 1.225,8 millones de euros. Para el año 2011, la dotación de dichos fondos en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 774,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 580,8 millones de euros y el Complementario 193,6 millones de euros.

El cuadro IV.22 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2010 y 2011, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.22

## FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2010 Y 2011

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2011/2010
	2010	2011	2010	2011	2010	2011	
Galicia	127,2	74,7	42,4	24,9	169,6	99,6	-41,3
Andalucía	327,7	206,3	109,2	68,7	436,9	275,0	-37,1
Asturias	33,0	18,6	11,0	6,2	44,0	24,8	-43,6
Cantabria	6,0	3,2	2,0	1,1	8,0	4,3	-46,3
Murcia	44,6	29,2	14,9	9,7	59,5	38,9	-34,6
C. Valenciana	97,6	65,6	32,5	21,9	130,1	87,5	-32,7
Castilla-La Mancha	80,8	51,9	26,9	17,3	107,7	69,2	-35,7
Canarias	76,9	56,7	25,6	18,9	102,5	75,6	-26,2
Extremadura	61,6	36,7	20,5	12,2	82,1	48,9	-40,4
Castilla y León	49,8	29,1	16,6	9,7	66,4	38,8	-41,6
Meilla	7,1	4,4	2,4	1,5	9,5	5,9	-37,9
Ceuta	7,1	4,4	2,4	1,5	9,5	5,9	-37,9
<b>TOTAL</b>	<b>919,4</b>	<b>580,8</b>	<b>306,4</b>	<b>193,6</b>	<b>1.225,80</b>	<b>774,4</b>	<b>-36,8</b>

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2011 y 2010 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.23 y IV.24.

*Cuadro IV.23*

**RECURSOS DE LAS HLLL.**  
**PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS**  
**(DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2011)**  
 (Millones de euros)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	56,1	21,3	28,6	91,4
Transferencias	35,6	72,6	61,4	5,0
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	6,4	2,4	1,2	0,2
Operaciones financieras	1,9	3,7	8,8	3,4
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

*Cuadro IV.24*

**RECURSOS DE LAS HLLL.**  
**PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS**  
**(PRESUPUESTO 2010)**  
 (Millones de euros)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	52,0	18,8	26,9	86,8
Transferencias	35,5	62,5	61,3	8,8
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	6,7	2,7	1,3	0,2
Operaciones financieras	5,8	16,0	10,5	4,2
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

## 2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las Entidades Locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los Ingresos Tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2011 se detallan a continuación.

### 2.2.1. *Municipios*

#### 2.2.1.1. *Grandes municipios*

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de Fabricación. Esos porcentajes son del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.

- Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2011, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los Ingresos Tributarios del Estado en 2011 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el primer punto anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

#### **2.2.1.2. Resto de municipios**

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los Ingresos Tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2009. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

#### **2.2.2. Provincias**

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los Ingresos Tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la variación de los Ingresos Tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado, evolucionando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los Ingresos Tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los Ingresos Tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2009. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2011 la cantidad de 577,6 millones de euros.

### **2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.25 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2010 y 2011 por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.25

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES  
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN  
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**  
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2010	2011	2010	2011
Participación en los Tributos del Estado	7.967,5	8.928,5	3.831,0	4.293,9

El cuadro IV.26 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2011 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.26

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2011 DE LOS RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	453,2	268,8	103,5	825,5
Provincias	328,0	263,5	117,5	709,0
<b>TOTAL</b>	<b>781,2</b>	<b>532,3</b>	<b>221,0</b>	<b>1.534,5</b>

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.27, a modo de resumen.

Cuadro IV.27

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.  
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2011**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	825,5	8.928,5	9.754,0
Provincias	709,0	4.293,9	5.002,9
<b>TOTAL</b>	<b>1.534,5</b>	<b>13.222,4</b>	<b>14.756,9</b>



Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2011, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2009 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.28 representan los saldos netos a favor de las Entidades Locales.

Cuadro IV.28

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2009**

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	-242,9	-2.484,7	-2.727,6
Provincias	-216,9	-1.423,2	-1.640,1
<b>TOTAL</b>	<b>-459,8</b>	<b>-3.907,9</b>	<b>-4.367,7</b>

(\*) Datos en términos netos

## 2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

### 2.3.1. *Subvenciones al transporte colectivo urbano*

Con cargo al crédito de 70,8 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2011, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 94 entidades, de las 138 con opción a la misma, por cumplir los requisitos legales.

### 2.3.2. *Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas y actuaciones para mejora de la gestión del agua*

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2011 pagos por importe de 8 millones de euros para fi-

nanciar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

### **2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio de Barcelona**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, figuró en el ejercicio 2011 un crédito por importe de 4,3 millones de euros para la financiación de los servicios específicos del Área Metropolitana de Barcelona. Este crédito no pudo ejecutarse porque no llegó a formalizarse el correspondiente convenio.

### **2.3.4. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2011 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

#### **COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2011** (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades Locales
Cooperativas	26,5	2.959	1.550
Centros Concertados	23,6	396	210
Catástrofes	11,3	28	26
Bases Militares Conjuntas	0,2	3	2
Bonificaciones Transportistas	0,1	67	67
Sentencias	6,2	27	24

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.29:

#### **A. Cooperativas**

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación. En el ejercicio 2011 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones

por importe de 26,5 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

#### **B. Centros educativos concertados**

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Durante el año 2011 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 23,6 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

#### **C. Inundaciones y otras catástrofes.**

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2011 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 11,3 millones de euros.

#### **D. Medidas a favor del sector del transporte.**

La Ley 25/2006, de 17 de julio, aprobó medidas para el sector del transporte por carretera. En el artículo sexto de la misma se establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafes 721 y 722, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. Estas medidas fueron prorrogadas para el 2008 por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, en su artículo cuarto. En el año 2011 el Estado abonó a las Entidades Locales en concepto de compensación por dicha bonificación 0,1 millones de euros.

#### **E. Ejecuciones de sentencias.**

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2011 por tal motivo fue de 6,2 millones de euros.

#### **F. Bases militares de utilización conjunta**

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de

Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las bases militares de utilización conjunta, en el ejercicio 2011 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,2 millones de euros.

### **2.3.5. *Compensaciones a Ceuta y Melilla***

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2011 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 92,2 millones de euros.

### **2.3.6. *Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna***

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2011 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

### **2.3.7. *Subvenciones nominativas a favor de varias Entidades Locales de las Islas Canarias***

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizaron en el ejercicio 2011 pagos a las siguientes Entidades Locales:

- Al Cabildo Insular de Lanzarote, por importe de 0,4 millones de euros, para la financiación parcial de la primera fase del proyecto de implantación de un parque eólico.
- Al Cabildo Insular de Gran Canaria, por importe de 0,3 millones de euros, para la financiación parcial de la segunda fase de la construcción del Mercadillo de Guía.
- Al Cabildo Insular de Gran Canaria, por importe de 0,3 millones de euros, para la financiación parcial del proyecto del Complejo Multifuncional de la Comarca Norte.

- Al Ayuntamiento de Hermigua (La Gomera), por importe de 0,4 millones de euros, para la financiación parcial del proyecto de acceso a la zona de ocio litoral de Hermigua.
- Al Cabildo Insular de El Hierro, por importe de 0,4 millones de euros, para la financiación parcial de la primera fase del proyecto de Playa de Varadero.

## 2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS EN RELACIÓN AL RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES

El ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes Locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales se recoge en el cuadro IV.30.

*Cuadro IV.30*

### EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2011

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	6
Solicitudes de autorización	15
Planes económico-financieros	106
Consultas	308
RDL 5/2009: Consultas	163
RDL 5/2009: Otros	127
Nueva estructura presupuestaria	175
<b>TOTAL</b>	<b>900</b>

## 2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 125 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

En el año 2011 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.31 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

*Cuadro IV.31*

### RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2011

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2011	Importe pendiente 1-1-2012	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
175,6	311,9	156,4	1.675

## 3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

### 3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social, al que se hace referencia en el presente apartado, comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2008).

#### 3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2008), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

## A. Sistema de Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### A.1. Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece en su artículo 57, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, por las siguientes entidades gestoras, dotadas de capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, y con naturaleza de entidades de Derecho público:

- Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS): adscrita al Ministerio de Trabajo e Inmigración, tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema público de Seguridad Social y el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD, culminado el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, así como las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad y Política Social.
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social, le corresponden competencias en materia de personas mayores, incorporando, entre ellas, las que se deriven de la creación y puesta en funcionamiento del sistema de protección a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de políticas y programas en relación con el envejecimiento activo de la población. Asimismo le corresponde la gestión de los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social y la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y para personas con dependencia.

- Instituto Social de la Marina (ISM): es una Entidad Gestora que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo e Inmigración, cuyas funciones son la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos.

#### A.2. *Servicios comunes*

- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): Su calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, donde se gestionan todos los recursos económicos y se lleva a cabo la administración financiera de Sistema de la Seguridad Social.

#### A.3. *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales*

Son entes constituidos con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, en concreto en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT y EP) y en la gestión de la prestación económica de Incapacidad Temporal (IT) derivada de contingencias comunes. También se encarga de la prevención de dichas contingencias.

### B. Servicio Público de Empleo Estatal

Anteriormente denominado Instituto Nacional de Empleo (INEM), es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, cuya función principal es la gestión de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

Desde 1997 se ha realizado una política de transferencias de las competencias en materia de empleo a las Comunidades Autónomas, excepto a Ceuta y Melilla, tanto en cuanto a la gestión de las políticas activas de empleo, como en cuanto a Escuelas Taller y Casas de Oficios.

### C. Fondo de Garantía Salarial

Es un Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que actúa como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador.

Entre sus finalidades complementarias destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.



### 3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.32 y IV.33 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2008).

El cuadro IV.32 recoge, para la serie temporal 2004-2011, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2011 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 29.145 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas importaron 3.706,4 y 2.806,3 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2011, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 19,1 por ciento, porcentaje superior al del 2010, debido, en su mayoría, a las transferencias concedidas al Servicio Público de Empleo Estatal para que este organismo hiciera frente a la regularización de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, relativas a gastos por prestaciones a desempleados, generados y devengados en años anteriores.

Cuadro IV.32

#### **EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL** (Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
2004	4.487,0			4,3
2005	4.879,0	392,0	8,7	4,3
2006	5.670,0	791,0	16,2	4,3
2007	6.013,0	343,0	6,0	4,6
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	5,0
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	15,9
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	15,3
2011 <sup>(P)</sup>	29.145,0	3.504,0	13,7	19,1

<sup>(P)</sup> Provisional

El cuadro IV.33 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.33

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES  
DE SEGURIDAD SOCIAL**  
(Millones de euros)

Años	Cotizaciones <sup>(1)</sup> (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2004	99.367,0	4.487,0	61,0	4.548,0	1.888,0	105.803,0	93,9	4,3
2005	107.170,0	4.879,0	59,0	4.938,0	2.199,0	114.307,0	93,8	4,3
2006	116.180,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.808,0	124.733,0	93,1	4,6
2007	125.005,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.497,0	134.637,0	92,8	4,6
2008	130.546,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.432,0	141.110,0	92,5	5,1
2009	126.983,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.249,0	158.089,0	80,3	17,6
2010	126.342,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.331,0	155.401,0	81,3	16,6
2011 <sup>(P)</sup>	125.704,0	29.145,0	73,0	29.218,0	2.938,0	157.860,0	79,6	18,5

(P) Provisional

(1) Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2011 representaron el 79,6 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, siendo inferior este porcentaje al del año 2010, como resultado del descenso de los ingresos en las administraciones de la Seguridad Social, motivado, a su vez, por la evolución del mercado laboral.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.33 recoge entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar, y los intereses de títulos valores y depósitos. Estos últimos, corresponden, en su mayoría, a los rendimientos de los fondos que integran el Fondo de Reserva de la Seguridad Social y el Fondo de Prevención y Rehabilitación, por importes de 2.628 millones de euros y 135 millones de euros, respectivamente, para el ejercicio 2011.

### 3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, aprobó los de un total de 68 Organismos Autónomos, 7 Agencias Estatales y 8 Organismos

Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de gastos.

El único cambio producido respecto a 2010 es que se crea un nuevo organismo en el que se refunden los Organismos Autónomos Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas y Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, denominado «Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa», según disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 y cuyo Estatuto se aprueba en Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre.

Para los Organismos Autónomos, cuadro IV.34, la recaudación para 2011 ha ascendido a 56.009,8 millones de euros, frente a 53.544,2 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 4,6 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 98,4 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,6 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.34

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**  
(Millones de euros)

	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011 <sup>(P)</sup>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>						
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	22.660,5	23.724,4	24.254,0	22.743,7	22.693,6	22.457,9
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.921,5	1.705,9	1.647,8	1.723,8	1.562,4	582,9
Cap.4 Transferencias corrientes	9.857,4	10.199,2	8.690,9	27.987,6	25.100,7	28.962,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	173,2	214,8	212,7	212,6	215,3	168,2
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	701,2	304,7	229,8	240,8	114,8	165,4
Cap.7 Transferencias de capital	2.498,7	1.907,0	2.062,7	2.638,7	2.925,6	2.772,4
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>37.812,5</b>	<b>38.056,0</b>	<b>37.097,9</b>	<b>55.547,2</b>	<b>52.612,4</b>	<b>55.109,1</b>
Cap.8 Activos financieros	386,8	474,6	261,3	496,1	741,0	901,2
Cap.9 Pasivos financieros	253,5	221,3	392,4	93,9	190,8	-0,5
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>640,3</b>	<b>695,9</b>	<b>653,7</b>	<b>590,0</b>	<b>931,8</b>	<b>900,7</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38.452,8</b>	<b>38.751,9</b>	<b>37.751,6</b>	<b>56.137,2</b>	<b>53.544,2</b>	<b>56.009,8</b>
% Variación n/n-1	10,3	0,8	-2,6	48,7	-4,6	4,6

<sup>(P)</sup> Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 22.457,9 millones de euros frente a 22.693,6 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -1,0 por ciento. La citada recaudación representa el 40,8 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,8 por ciento del total del capítulo para el año 2011.
- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 28.962,3 millones de euros frente a 25.100,7 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 15,4 por ciento, producida principalmente por el Servicio Público de Empleo Estatal. La citada recaudación representa el 52,6 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía Agraria que representa un 21,0 por ciento del total y el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 71,7 por ciento del total del capítulo para el año 2011.

Para las Agencias Estatales, cuadro IV.35, la recaudación asciende a 1.942,3 millones de euros, frente a 1.907,8 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del 1,8 por ciento. Sobresale el capítulo 4 «transferencias corrientes» en el que la recaudación se eleva a 1.366,4 millones de euros, que representa el 71,3 por ciento del total de naturaleza no financiera, sobresaliendo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con un 60,6 y 34,1 por ciento respectivamente del total del capítulo 4 para el año 2011.

En Otros Organismos Públicos, cuadro IV.36, se han recaudado 1.742,1 millones de euros, frente a 1.772,2 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -1,7 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes y de capital, que suponen el 92,8 por ciento de la recaudación no financiera del año 2011 y provienen casi en su totalidad del Estado. Destaca el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.415,4 millones de euros, frente a 1.458,7 millones de euros en 2010, lo que supone una tasa de variación del -3,0 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 90,1 por ciento del total del capítulo para el año 2011.

Cuadro IV.35

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LAS AGENCIAS ESTATALES**  
(Millones de euros)

	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011 <sup>(P)</sup>
AGENCIAS ESTATALES					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,0	94,0	160,4	168,4	155,1
Cap.4 Transferencias corrientes	4,3	1.051,7	1.331,7	1.137,7	1.366,4
Cap.5 Ingresos patrimoniales	0,0	0,4	2,5	2,7	2,0
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,0	0,6	4,1	1,7	0,5
Cap.7 Transferencias de capital	0,5	232,7	512,0	576,4	391,7
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4,8</b>	<b>1.379,4</b>	<b>2.010,7</b>	<b>1.886,9</b>	<b>1.915,7</b>
Cap.8 Activos financieros	0,0	0,3	0,3	0,4	0,6
Cap.9 Pasivos financieros	0,0	0,0	13,1	20,5	26,0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,0</b>	<b>0,3</b>	<b>13,4</b>	<b>20,9</b>	<b>26,6</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,8</b>	<b>1.379,7</b>	<b>2.024,1</b>	<b>1.907,8</b>	<b>1.942,3</b>
% Variación n/n-1	-	-	46,7	-5,7	1,8

<sup>(P)</sup> Provisional

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**  
(Millones de euros)

	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011 <sup>(P)</sup>
ORGANISMOS PÚBLICOS						
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	92,5	99,3	107,3	113,9	117,4	118,1
Cap.4 Transferencias corrientes	1.227,4	1.313,6	1.413,3	1.387,0	1.458,7	1.415,4
Cap.5 Ingresos patrimoniales	9,5	12,7	12,2	7,5	3,3	5,9
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,7	1,1	12,4	1,1	1,3	1,1
Cap.7 Transferencias de capital	261,9	298,6	267,8	213,8	190,5	200,6
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.592,0</b>	<b>1.725,3</b>	<b>1.813,0</b>	<b>1.723,3</b>	<b>1.771,2</b>	<b>1.741,1</b>
Cap.8 Activos financieros	0,8	0,8	4,0	1,0	1,0	1,0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>	<b>4,0</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.592,8</b>	<b>1.726,1</b>	<b>1.817,0</b>	<b>1.724,3</b>	<b>1.772,2</b>	<b>1.742,1</b>
% Variación n/n-1	5,3	8,4	5,3	-5,1	2,8	-1,7

<sup>(P)</sup> Provisional

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este Organismo en su normativa reguladora.

